

<b>IX. La educación</b> . . . . .	<b>311</b>
1. Niveles y problemas en la educación . . . . .	311
2. El marco constitucional . . . . .	315
3. La escuela lancasteriana . . . . .	320
4. Programas y ensayos educativos . . . . .	322
5. Los tiempos de Gómez Farías . . . . .	332

## IX. LA EDUCACIÓN

### I. NIVELES Y PROBLEMAS EN LA EDUCACIÓN

Una constante de los diversos ejecutivos que se sucedieron durante el período que estudiamos fue el cuidado por inculcar educación en los ciudadanos, como medio para facilitar un mejor cumplimiento de sus tareas al servicio de las nuevas instituciones. Con ese objeto se afanaron por expandir la escuela pública, hacerla accesible a todas las clases sociales —al menos en la teoría—, y ponerla al servicio de las necesidades nacionales.

Se explican así la demanda de un diputado, en mayo de 1823, de que el Gobierno —de acuerdo con los obispos— instara el establecimiento de escuelas de primeras letras y de otras casas de educación, conforme al breve pontificio que se había insertado en real cédula de 8 de julio de 1816;<sup>1</sup> y el deseo que, en marzo de 1830 y enero de 1831, formuló el secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, José Ignacio Espinosa, de que los conventos de monjas cumplieran la obligación de atender escuelas públicas para niñas pobres, que les había sido impuesta por una cédula de noviembre de 1817.<sup>2</sup>

Anne Staples coincide en el mismo juicio: “lograr una ciudadanía instruida fue el anhelo común a todos los grupos políticos”;<sup>3</sup> pero, también advierte que eso no excluía la marginación del pueblo indígena, ni el abandono de los des-

1 Cfr. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, 10 vols., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980 (edición facsimilar), vol. V, p. 453 (10-V-1823). Por las mismas fechas se planteaba el mismo requerimiento en el congreso constituyente de Jalisco: cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, *Historia Mexicana*, vol. XXXIII, núm. 132, abril-junio de 1984, pp. 463-508 (p. 475).

2 Cfr. *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos, Leyó el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos en la Cámara de Diputados el día 18 y en la de Senadores el día 22 de Marzo del año de 1830, sobre los ramos del Ministerio de su cargo*, México, Imprenta del Águila, 1830, p. 24, y *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos, Leyó el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el día 11 de Enero del año de 1831, sobre los ramos del Ministerio de su cargo*, México, Imprenta del Águila, 1831, p. 13.

3 Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, Ensayos sobre historia de la educación en México, México, El Colegio de México, 1981, pp. 115-170 (p. 119). *Vid.* también Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 463.

heredados urbanos y de las masas rurales que, si no exceptuados de modo intencional, en la práctica quedaron fuera de la mente de gobernantes y legisladores, que parecían ignorar la existencia de esos mayoritarios sectores de población.

A ese fin divulgador de la cultura respondía la publicación, en 1822, de las *Lecciones de política y derecho público para instrucción del pueblo mexicano*, motivada por el anhelo de su autor, Juan Wenceslao Barquera, de facilitar a sus compatriotas “conductos francos de ilustración” que suplieran la escasez de libros, y contribuyeran a difundir los conocimientos jurídicos entre el pueblo mexicano, “elevado hoy al rango de su primitiva dignidad”, para que, “ilustrado en los fundamentos de sus más caros derechos, desenvuelva las ideas de su bien y prosperidad”.<sup>4</sup>

Aunque Barquera se lamentara de la escasez de textos impresos, los avances alcanzados —al menos en la difusión de la prensa periódica— no eran despreciables. La constatación de una cifra creciente de lectores hasta mediados de siglo se deduce con toda claridad del aumento espectacular en el número de talleres tipográficos, desde que se alcanzó la independencia hasta la sexta década de la centuria: de acuerdo con el cómputo elaborado por Moreno Valle y recogido por Anne Staples, si se atiende al total de imprentas de las que tenemos constancia entre 1821 y 1853 —si bien las cifras no son acumulativas, pues no todas funcionaron al mismo tiempo—, resultan más de doscientas en la ciudad de México, treinta y dos en Guadalajara, cuarenta y tres en Puebla, quince en Oaxaca, trece en Mérida y diez en Guanajuato.<sup>5</sup>

La multiplicación de talleres tipográficos enmascaraba, tal vez, una realidad: aunque el lector mexicano devorara con avidez periódicos y folletos, carecía de capacidad económica para comprar libros; éstos seguían escaseando, por su elevado costo, y las empresas editoriales experimentaban angustiosas incertidumbres que, en el caso del establecimiento de Mariano Galván, llevaron a la pérdida de la imprenta.<sup>6</sup>

Guiados por el propósito de llevar la instrucción a todos los ciudadanos, los primeros gobiernos de México se preocuparon por impulsar la preparación de

4 Cfr. Barquera, Juan Wenceslao, *Lecciones de política y derecho público para instrucción del pueblo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981 (prólogo), y Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, 1979, pp. 42-43. Las nobles preocupaciones que manifestara Barquera adolecían, tal vez, de un conocimiento inadecuado de la realidad, pues si algunos profesionales sobran en la República eran precisamente los abogados, “carrera que de suyo atrae bastante por ser la clase que más ha ganado en la revolución y que encuentra más fácil colocación en los congresos, tribunales y juzgados de los mismos Estados” (Alamán, Lucas, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Jus, 1942, vol. V, p. 841).

5 Cfr. Staples, Anne, “La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente”, en VV. AA., *Historia de la Lectura en México*, México, Ediciones del Ermitaño - El Colegio de México, 1988, pp. 94-126 (p. 118).

6 Cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 163.

personal docente capacitado, al tiempo que trataron de difundir la enseñanza primaria que, aunque no se perfeccionó gran cosa, sí logró un importante y rápido incremento cuantitativo.<sup>7</sup>

Era ésa una inquietud sentida también por particulares, vinculados profesionalmente a tareas docentes en el ámbito de las primeras letras, que ya desde los tiempos del Primer Constituyente trasladaron al Congreso propuestas de reformas para mejorar la educación pública.

Sorprende el grado de aceptación de esos planes, como el formulado por un maestro de primaria, José Ignacio Paz,<sup>8</sup> que llegó a ser debatido extensamente en una sesión del Legislativo, a propuesta de la comisión correspondiente: ésta, aun recabando para sí la responsabilidad de ordenar con carácter general la enseñanza pública, proponía la aprobación del proyecto, a título particular, sin conferirle carácter reglamentario.<sup>9</sup>

Los contenidos de la instrucción básica, que tanto parecían ocupar la atención de los gobiernos y legislaturas, se ceñían a muy pocas materias —lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana—, y se transmitían de modo rutinario, por parte de personas de preparación más bien insuficiente: la conciencia de que los maestros eran pocos y pobremente cualificados se hallaba muy difundida; y, desde luego, había razones de sobra para comprender el descrédito que acompañaba, en general, a los profesionales de la enseñanza.

Mejor fama disfrutaban los maestros particulares, que brindaban una educación que aventajaba en mucho a la de las escuelas. Estaban mucho mejor remunerados, eran extranjeros en su mayor parte, no se hallaban sujetos a los modelos de la enseñanza formal y, las más de las veces, impartían las clases en sus propios domicilios.<sup>10</sup>

La enseñanza de primeras letras a los niños varones se impartía, casi en su totalidad, en escuelas gratuitas —municipales o conventuales—, en escuelas lan-

7 Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963, p. 111.

8 Paz no era, ni mucho menos, un experto en cuestiones educativas, como se desprende de la publicación, en 1819, de sus *Estatutos del Estudio Académico*, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe. Después de que abdicara Iturbide dirigió una exposición al Congreso, que acompañó de un impreso que acababa de salir a la luz con el título *Gemidos de la educación pública*: cfr. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. V, p. 158 (7-IV-1823). Algunos datos biográficos de Paz, que fue regidor municipal, “maestrescuela y titiritero”, en Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836). Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 1977, p. 157, y Di Tella, Torcuato S., *Política nacional y popular en México 1820-1847*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 90-91.

9 Cfr. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, pp. 97, primera foliatura (22-III-1822), y 128-129, segunda foliatura (2-V-1822). Dorothy Tanck refiere casos análogos que se inscriben también en la época iturbidista: cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 56.

10 Cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, pp. 133-138.

casterianas y en centros de pago, promovidos por particulares que, a las alturas de 1820, acogían a la tercera parte de los estudiantes de la ciudad de México.<sup>11</sup>

Además de las limitaciones pedagógicas de los profesionales de la enseñanza, existían otras importantes carencias en el panorama escolar. Si generalizamos la información que las Memorias de la Secretaría de Relaciones proporcionan sobre el Distrito Federal y los territorios —la situación no debía de diferir en mucho de la que se daba en los estados—, apreciamos también la reiterada restricción de recursos —que obligó a cerrar muchas escuelas—; el frecuente absentismo de los estudiantes, casi siempre por razones económicas; la insuficiencia de textos, y la falta de uniformidad en los estudios.

También se atendió a la creación y modernización de centros educativos de rango superior, y de instituciones científicas y artísticas que elevaran el nivel cultural de la nación. Es preciso considerar, sin embargo, que las realidades derivadas de las estructuras socioeconómicas, políticas y culturales imperantes relegaron en la práctica a la inoperancia muchas de esas buenas intenciones;<sup>12</sup> porque esos deseos, “lejos de emanar de la *generalidad*, como sucedía en la educación primaria, no eran ni aun de la *mayoría*, que preocupada por el espíritu de rutina [...] no conocía ni deseaba adelantos capaces de cambiar la marcha establecida”.<sup>13</sup>

Hasta las reformas de Gómez Farías, la educación superior se impartía en las dos universidades existentes antes de la independencia, Guadalajara y México: la primera, suprimida por la ley de educación del estado de Jalisco del 29 de marzo de 1826, y la segunda, arruinada por las contribuciones forzosas que se le impusieron durante la guerra independentista, y privada también de sus instalaciones que, en aquellos críticos años, habían sido destinadas al alojamiento de tropas.<sup>14</sup>

Facilitaban también ese tipo de educación los colegios de *Propaganda Fide* y los mayores —sostenidos por órdenes religiosas o por el clero secular—,<sup>15</sup> los

11 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 466.

12 Cfr. Kaplan, Marcos, *Formación del Estado Nacional en América Latina*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1983, p. 217.

13 Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 111.

14 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 476, y Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 149.

15 Los colegios se veían sumidos en profunda crisis, por la penuria de medios para su manutención, y por el exiguo número de pensionistas que acudían a ellos (cfr. *Memoria presentada á las dos Cámaras del Congreso General de la Federación, Por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores al abrirse las sesiones del año de 1825, sobre el estado de los negocios de su ramo*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, 1825, p. 32).

En el caso de San Idelfonso, el Gobierno era directamente responsable de sus agobios económicos: “para su mayor esplendor [admitía la Memoria de Relaciones de 1826] bastaría que se

seminarios diocesanos, y algunas instituciones abiertas por Sociedades Patrióticas<sup>16</sup> o por maestros particulares de gramática. A esos centros se sumaban el Jardín Botánico —que se hallaba en franca decadencia—<sup>17</sup> y el Colegio de Minería, amenazado de cierre “á fines del año de 826 hasta el grado de opinarse que no se abriesen sus aulas en el de 827”;<sup>18</sup> pero notoriamente recuperado a partir de este año por obra de la excelencia de su plantel académico, por “la asignacion bastante regular con que están dotadas sus cátedras, siendo en esta parte una escepcion de la regla”, y por “los recursos con que cuenta para proporcionar los libros, máquinas e instrumentos propios de cada ramo”.<sup>19</sup>

## 2. EL MARCO CONSTITUCIONAL

Martínez Báez, en su interesante estudio acerca del trato dispensado a la educación por las diversas constituciones mexicanas, observa que los primeros legisladores nacionales —los autores del Decreto Constitucional de Apatzingán— no entendieron la educación como un derecho individual, sino desde una perspectiva estatal: como una responsabilidad de la organización política que se trataba de crear, que había de “sacar de la ignorancia y de la miseria cultural a los integrantes de las comunidades diseminadas en los muy vastos territorios del antiguo reino de la Nueva España”,<sup>20</sup> de manera que dejaran de ser chusma o canalla y adquirieran la mentalidad de ciudadanos.

allanasen los pagos de lo que le adeuda la hacienda pública”. Por lo que se refiere a San Juan de Letrán, tampoco el Ejecutivo permanecía libre de culpa: “para llegar al mismo grado [de esplendor] necesita que se le subroguen los ausilios que tenia señalados para su subsistencia, y de que lo han privado las innovaciones hechas en los ramos de que dependían”: *cfr. Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana. Leida en la Cámara de Diputados el 10, y en la de Senadores el 12 de enero de 1827*, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1827, p. 26.

16 La primera Memoria de la Secretaría de Relaciones se ufanaba del establecimiento de Sociedades Patrióticas en Guadalajara, Ciudad Real y México: su dedicación a “promover todo género de conocimientos útiles” permitía augurar un lisonjero porvenir (*Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores*, México, en la oficina de D. Alejandro Valdes, impresor de Cámara del Imperio, 1822, p. 12).

17 *Cfr. Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre Los negocios de la Secretaría de su cargo, leida en la sesion de 8 de Noviembre de 1823*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823, p. 37.

18 *Cfr. Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana. Leida en la Cámara de Diputados el 8, y en la de Senadores el 9 de febrero de 1828*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1828, p. 18.

19 *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, Leida en la cámara de Diputados el 8 y en la de Senadores el 10 de enero de 1829*, México, Imprenta del Águila, 1829, p. 18.

20 Martínez Báez, Antonio, “Evolución histórica de la educación al través de las Constituciones políticas de México”, *Obras*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, vol. I, pp. 129-133 (p. 129).

Para el logro de esos objetivos era útil la abolición de las restricciones gremiales, implícitamente contenida en el artículo 38 del Decreto Constitucional de Apatzingán, que ha de ser interpretada en el contexto general de la época, marcado por la evolución de las instituciones educativas desde sus antiguos moldes corporativos a su inserción en la administración estatal como centros de educación pública.<sup>21</sup>

Esa concepción encajaba perfectamente en los esquemas ideológicos dominantes entre las elites hispanoamericanas de aquellos tiempos, convencidas de que no existía aún un “pueblo” verdadero, y de que era preciso darle vida a través de la educación, la destrucción de las corporaciones y la igualdad civil.<sup>22</sup> Según esos presupuestos, la instrucción pública operaba al servicio del Estado en la preparación de ciudadanos dotados de una conciencia política conforme con los postulados del Nuevo Régimen que se quería implantar.

Coincidió, además, con el sistema utilitarista propugnado por Helvetius y por Bentham, que otorgaba al educador una misión complementaria a la del legislador: su tarea había de tender a difundir el convencimiento de que el interés general incluía el particular de cada individuo, e implicaba la superación del espíritu de familia, casta, partido, secta o profesión.<sup>23</sup>

El planteamiento que venimos exponiendo era análogo al formulado por los constituyentes españoles de Cádiz (Constitución política de la Monarquía española, título IX, capítulo único), que no previeron la libertad de enseñanza y que —influidos por el pensamiento de Jovellanos— se limitaron a diseñar un sistema público uniforme para todo el país, promovido por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos y regulado por una Dirección General de Estudios, con objeto inspeccionar la calidad de la enseñanza impartida en los centros oficiales.

Sólo años más tarde, a través del *Reglamento general de instrucción pública* del 29 de junio de 1821, se proclamó en España la absoluta libertad para la enseñanza privada, en un intento por acabar con el control gremial sobre la educación que, según la mentalidad común, representaba el principal obstáculo para extender la instrucción primaria a todos los habitantes del territorio nacional: a partir de entonces, la educación impartida “por cualquiera corporación con au-

El artículo 39 de la Constitución de Apatzingán disponía que “la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder”. Y el 117 atribuía al Congreso la responsabilidad de “cuidar con singular esmero la ilustración de los pueblos”.

21 Cfr. Ríos Zúñiga, Rosalina, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)”, *Historia Mexicana*, vol. XLIV, núm. 174, octubre-diciembre de 1994, pp. 299-332 (p. 300).

22 Cfr. Guerra, François-Xavier, “The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 26, parte I, febrero de 1994, pp. 1-35 (p. 11).

23 Cfr. Halc, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1972, p. 170.

torización del Gobierno” quedaba sujeta al mismo método y libros que la de las escuelas establecidas por el Estado, y tenía que ser pública y gratuita.<sup>24</sup>

La necesidad de infundir en los estudiantes los principios políticos en que se asentaba la nación mexicana fue manifestada, en agosto de 1822, por el diputado de la Llave, que recomendó que “en las escuelas, colegios, y universidades se hiciese que sus alumnos jurasen el sostener siempre la Soberanía del pueblo: que por este método se conseguiría el afianzar mas y mas á los hombres desde su juventud en esta importante verdad”.<sup>25</sup>

El *Proyecto de Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mejicano*, de la Junta Nacional Instituyente, trató de fijar las bases en que se asentaría la instrucción pública, que debían estar “en consonancia con el actual sistema político”, sin que los aspectos individuales de la educación asomaran en ninguno de los artículos del proyecto.<sup>26</sup>

En definitiva, durante la época del imperio —impregnada de los principios constitucionalistas de Cádiz— quedó manifiesto que la más importante finalidad de la enseñanza era “conseguir ciudadanos amantes del orden, sujetos a las potestades legítimas y apreciadores de su verdadera libertad”.<sup>27</sup>

El mismo punto de vista estaba presente en el *Proyecto del reglamento general de instrucción pública* que preparó Jacobo Villaurrutia en 1823, por encargo de los ministros Alamán y de la Llave (cfr. IX.4). Si bien se otorgaba libertad a todos los ciudadanos para “formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas profesiones”, se confiaban al Estado la revisión de la idoneidad de los preceptores privados y la “vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución política de la Nación, a la sana moral, y a la Religión divina que profesamos”.<sup>28</sup>

Tanto en el proyecto de Villaurrutia, como en los otros varios que se sucedieron durante los años de la República federal —incluidas las reformas de Gómez Farías—, la libertad de enseñanza siempre aparecía contemplada desde la

24 Cfr. *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821*, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, vol. VII, p. 362.

25 *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. III, p. 461, (14-VIII-1822). Doce años después, bajo el Gobierno Gómez Farías, el secretario de la Dirección General de Instrucción Pública se complacía en anunciar que ese importante objetivo había sido alcanzado: “hoy [...] la enseñanza está en perfecta armonía con las instituciones públicas” (cit. en Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p. 179).

26 Cfr. Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, pp. 27-28.

Artículo 99 del *Proyecto del Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mejicano*: “el gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político”.

27 Cit. en Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 120.

28 Cit. en Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 124-125.

perspectiva de la supresión de las trabas gremiales o de la burocracia estatal, y del fomento de instituciones educativas que contribuyeran a paliar el déficit cultural de amplias capas sociales;<sup>29</sup> “las autoridades no se apropiaban de la impartición de la educación, sino que, conscientes de que el nivel de analfabetos en el país era superior a aquél que podrían cubrir los establecimientos del Estado, permitieron mayor participación en la educación”.<sup>30</sup>

Parecido espíritu impregnaba el *Plan de la Constitución Política de la Nación* del 13 de mayo de 1823 y la Constitución de 1824, que tampoco contemplaba la enseñanza desde la perspectiva de la libertad, y que atribuía al Congreso general la facultad de “promover la ilustración”, con pleno respeto a “la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados” (artículo 50, fracción 1ª).<sup>31</sup>

Coherentemente con los planteamientos federales del texto constitucional, la educación pública quedó en el ámbito de competencias de los poderes locales, y se reservó a la Federación una función complementaria y su incumbencia en determinados niveles superiores o en áreas especiales. Pero persistieron lagunas legales, por “la falta de reglas que demarquen de una manera clara y terminante hasta donde se extienden las facultades que el gobierno puede ejercer sobre los mismos establecimientos [de instrucción]”.<sup>32</sup>

No fue fácil el logro de la restricción de las facultades del Congreso general en materias educativas, pues hubo diputados —Patiño, Ozores— que se opusieron a ella en nombre de la uniformidad que, a su juicio, debían poseer los planes de estudios de los estados, y aduciendo la carencia de fondos de la mayoría de las entidades estatales para sostener a sus expensas instituciones de grado superior, que difícilmente podrían mantenerse sin la dotación de la tesorería general.<sup>33</sup>

29 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 124-125 y 135.

30 Briseño Senosiáin, Lillian; Solares Robles, Laura, y Suárez de la Torre, Laura, *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822-1858*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora - Gobierno del Estado de Jalisco, 1991, p. 95.

31 Al discutirse esa facultad del Congreso, quedó patente que “promover la ilustración” no implicaba poder dar bases generales: porque ésta era competencia de los estados, en la medida en que afectaba a su administración interior: cfr. *Constitución Federal de 1824. Crónicas*, México, Secretaría de Gobernación, Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, Comisión Nacional para la conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, 1974, p. 265 (4-V-1824).

“Los congresos estatales estuvieron conscientes de la necesidad de implantar un sistema educativo, aunque en general se siguió la idea de dejar esta función en manos de los ayuntamientos” (Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 29, y Ordóñez, Plinio O., *Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León, 1592-1942*, 9 vols., Monterrey, Talleres linotipográficos del gobierno del estado, 1942, vol. I, p. 22).

32 *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores. Leída en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el 10 de enero de 1829*, p. 18.

33 Cfr. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. IX, pp. 383-384 y 386-389 (4-V-1824).

La descentralización de atribuciones en materia educativa preservó del peligro que entrañaba la posible asimilación del modelo gaditano que, al confiar a las Cortes la fijación de los programas de instrucción pública y estipular la uniformidad del plan general de enseñanza, preparaba el terreno para un eventual enfrentamiento con la Iglesia, hasta entonces predominante en el ámbito institucional vinculado con las actividades educativas.<sup>34</sup>

Además, el mandato constitucional español sobre la inclusión de la enseñanza de las obligaciones civiles como una sección de los catecismos de la doctrina cristiana (Constitución política de la Monarquía española, título IX, artículo 366), aunque bien intencionado, contribuía a agravar los temores de quienes achacaban al Estado la intención de inmiscuirse en materias eclesiásticas:<sup>35</sup> como veremos en seguida, el mismo enrarecido ambiente se reproduciría años más tarde en los Estados Unidos Mexicanos, cuando se quisieron incorporar al catecismo referencias a la educación ciudadana.

El *Proyecto sobre el plan general de instrucción pública*, que presentó una comisión legislativa del Congreso mexicano en 1826, se acomodaba a la estructura federal de la República, por lo que se dirigía tan sólo al Distrito Federal y a los territorios.<sup>36</sup> Hacía un mayor énfasis en la liberalización de la enseñanza, al excluir a la docencia privada de la reglamentación sobre métodos y libros de texto; y, aunque sometía a los maestros particulares a exámenes previos para acreditar su aptitud, no tomaba en consideración el “lugar, director o método por donde la hubiese adquirido”.<sup>37</sup>

En cambio, el *Plan de educación para el Distrito y Territorios* de 1828 significó un paso atrás en la expansión de la libertad de enseñanza, al reforzar el protagonismo federal en todos los ámbitos de la educación primaria, por medio de un cuerpo de inspectores y por la aplicación de un método uniforme para todos los centros docentes: tanto los oficiales como los sostenidos por la Iglesia.<sup>38</sup>

La preocupación de los legisladores mexicanos posteriores por inculcar en los ciudadanos los deberes sociales se concretó en la ley de 26 de octubre de 1833, que estatuyó el aprendizaje del “catecismo religioso y político”, que no era sino

34 Cfr. Fernández Segado, Francisco, *Las Constituciones históricas españolas (Un análisis histórico-jurídico)*, Madrid, Civitas, 1986, pp. 94-95.

35 Sobre la utilización en España de los catecismos políticos, cfr. Muñoz Pérez, José, “Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822”, *Gades*, núm. 16, Número extraordinario. CLXXV aniversario de la Constitución de 1812, 1987, pp. 191-217 (interesan en particular las páginas 204-209, donde se trata de las disposiciones de la Constitución de Cádiz en esta materia).

36 Cfr. *Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, Leída en la Cámara de Diputados el 10 y en la de Senadores el 12 de enero de 1827*, pp. 25-26.

37 Cit. en Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 126.

38 Cit. en Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 124-125.

remedio de lo dispuesto por la Constitución de Cádiz, y que se promulgó en el momento de máxima conflictividad entre la Iglesia y el Estado mexicano.<sup>39</sup> También es cierto que la ley de 23 de octubre sancionaba el respeto a la libertad de enseñanza, y limitaba la reglamentación gubernamental a los seis establecimientos de estudios mayores, liberando a las demás instituciones de nivel secundario de esa supervisión: sin embargo, como se pone de manifiesto en IX.5, la Administración Gómez Farías no avanzó con excesiva decisión en este terreno.

### 3. LA ESCUELA LANCASTERIANA

Parte importante del esfuerzo realizado por el Estado en materias de educación se concentró en la búsqueda de soluciones para atajar la escasez de maestros: por eso la aceptación del método lancasteriano de enseñanza mutua —al que las Cortes españolas habían dispensado un reconocimiento oficial—, que proporcionaba las ventajas de abaratar costos, asegurar resultados a corto plazo, y favorecer la puesta en marcha de escuelas normales.<sup>40</sup>

Entre los proyectos educativos impulsados por particulares sobresalió la Compañía Lancasteriana, establecida en México, en el Palacio de la Inquisición, en agosto de 1822 y orientada a la formación de maestros y al fomento de la educación primaria entre las clases pobres. Su carácter novedoso y su origen inglés despertaron al principio ciertas suspicacias, y algunos tacharon a sus impulsores de masones y conceptualon a la escuela como semillero de republicanos: fue el caso de Bustamante, temeroso ante la perspectiva de que la escuela central de México pudiera ramificarse a otras ciudades, pues el efecto de su influjo acabaría conduciendo al país al régimen republicano a vuelta de tres años, “por un conocimiento íntimo de sus ventajas”.<sup>41</sup>

Esas prevenciones no eran compartidas de modo general; además, el ingreso como socios de miembros del cabildo metropolitano de la catedral y de otros eclesiásticos, y la impartición de enseñanza religiosa en sus escuelas facilitaron la superación de aquellos prejuicios.

39 Cfr. Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 44, y Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 498.

40 Cfr. Kaplan, Marcos, *Formación del Estado Nacional en América Latina*, p. 217. A la escuela lancasteriana corresponde el mérito de haber difundido por toda la geografía mexicana el método de enseñanza mutualista; pero no se le ha de atribuir en exclusiva la originalidad del intento, pues ya había sido empleado ese sistema por la escuela de primeras letras de los betlemitas, desde mediados del siglo XVIII: cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 120.

41 Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Diario Histórico de México. Diciembre 1822-Junio 1823*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1980, t. I, vol. I, p. 124. Acerca de los orígenes de la enseñanza lancasteriana en Europa, cfr. Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, pp. 172-173.

El hecho de que entre los más entusiastas admiradores del modelo lancasteriano encontremos al propio Lucas Alamán, conocedor de ese sistema docente durante su estancia en Europa, y propagandista de la excelencia de sus métodos en varias colaboraciones periodísticas, corrobora la excelente recepción que se dispensó a la Compañía. La inauguración de su segunda escuela —“Filantropía”—, en noviembre de 1823, contó con la asistencia del presidente Guadalupe Victoria; y la Memoria de la Secretaría de Relaciones, presentada por Alamán en el Congreso ese mismo mes, prometía el apoyo del Gobierno a la Compañía y a su escuela normal, y animaba a su propagación por otras ciudades de la República.<sup>42</sup>

La tercera escuela lancasteriana se fundó en 1825, y su aparición fue saludada por *El Sol* con un encomiástico artículo.<sup>43</sup> Al año siguiente, Prisciliano Sánchez, gobernador de Jalisco, decidió introducir la educación mutualista en su plan de reformas de 1826.<sup>44</sup>

En 1828, el Congreso general otorgó ayuda económica a las escuelas lancasterianas —que sólo pudo ser atendida parcialmente en años sucesivos—; y, en 1829, el Ayuntamiento capitalino cerró algunos centros docentes municipales y los incorporó a la Filantropía, asignando una dotación anual para su mantenimiento.<sup>45</sup> La apertura de la primera escuela lancasteriana para niñas tuvo lugar en 1833, cuando Gómez Farías había accedido ya a la vicepresidencia.<sup>46</sup>

Precisamente durante los tiempos de la Administración reformista de Farías, el método lancasteriano se implantó en las escuelas sostenidas por la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y territorios de la Federación, y se propuso —con carácter gradual— para los centros sostenidos por los conventos. También se reimprimió entonces la *Cartilla Lancasteriana* cuya primera edición se remontaba a 1824.<sup>47</sup>

Conviene advertir, sin embargo, que el método lancasteriano medró menos de lo que hubieran deseado sus impulsores, en buena parte por la falta de estudiantes; y que, a pesar de su asunción por los escoceses, que destinaron fondos para su implantación, los efectos del sistema resultaron estorbados porque, según Mora, “nadie conocía estos métodos a fondo, y mucho menos había visto prac-

42 Cfr. *Memoria que el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, presenta Al Soberano Congreso Constituyente [...], leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823*, pp. 35-36, y Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 475.

43 Cfr. *El Sol*, 2-VII-1825.

44 Cfr. Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p. 173.

45 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 180-185.

46 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 485.

47 Cfr. *ibidem*, p. 497.

ticarlos”<sup>48</sup> y, en la opinión de Zavala —en línea con la interpretación de Bustamante—, a causa del “espíritu de partido que todo lo contamina”.<sup>49</sup>

El mismo Alamán, tan entusiasta simpatizante del mutualismo lancasteriano, se veía obligado a reconocer, en febrero de 1830, que la “enseñanza mutua no ha producido todos los resultados que eran de esperarse”; y a constatar, a principios del siguiente año, el cierre de uno de sus establecimientos en la capital: “porque faltando las suscripciones de los socios, los ausilios que percibe de la Tesorería no le alcanzan para mantener mas que una de las Escuelas que tenía abiertas”.<sup>50</sup>

#### 4. PROGRAMAS Y ENSAYOS EDUCATIVOS

Ya el Primer Congreso Constituyente asumió el propósito de arreglar el plan general de estudios,<sup>51</sup> y también contempló la posibilidad de transformar la institución universitaria, que no sólo se hallaba desacreditada desde tiempo atrás, sino que veía comprometida su supervivencia por la actitud reluctante de los colegios —el de San Ildefonso a la cabeza—,<sup>52</sup> que trataban de liberarse de la obligación de que sus alumnos cursaran cátedras en la Universidad.

Los diputados del Congreso admitieron la razón que asistía al rector de San Ildefonso para solicitar el cese de aquella exigencia, reconocieron “lo inútil de los cursos de la universidad” (Bocanegra), la diversidad de doctrinas y de métodos entre Universidad y colegios (Carlos María de Bustamante), y “que eran de muy funestas consecuencias los desórdenes que se cometían con motivo de esta práctica” (obispo de Durango): males “literarios y morales”, decía el diputado Florencio Castillo. Los más benévoloos sostuvieron la necesidad de una profunda reforma de la institución (Argandar y Odoardo); pero todos compartieron el temor de que el ejemplo cundiese entre los demás colegios, “en cuyo caso,

48 Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 111.

49 Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969, p. 286.

50 *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830, y en la de Senadores el día 13 del mismo*, México, Imprenta del Águila, 1830, p. 40, y *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Presentada por el Secretario del ramo á las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 7, y en la de Senadores el 8 de enero de 1831*, México, Imprenta del Águila, 1831, p. 48.

51 *Cfr. Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, p. 98, primera foliatura (22-III-1822).

52 Los estrechos vínculos que sostenía Mora, durante los años veinte, con este colegio, donde residía y donde introdujo un curso de economía política, ayudan a entender las diferencias crecientes entre esa institución y la Universidad: *cfr.* Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, pp. 174-175.

se disolvería en el acto la universidad”, y aprobaron el dictamen de la comisión contrario a lo solicitado por el rector de San Ildefonso.<sup>53</sup>

En la misma dirección reformista apuntaban algunos de los proyectos discutidos por el Segundo Constituyente a los pocos meses de la abdicación de Iturbide. De ahí que el Supremo Poder Ejecutivo —integrado por Bravo, Guerrero y Negrete— se comprometiera a presentar al país un plan de enseñanza de ámbito nacional, que debía entrar en vigor con la reanudación del año escolar, en el mes de octubre,<sup>54</sup> y confiara a Lucas Alamán y a Pablo de la Llave, secretarios de Relaciones y de Justicia y Negocios Eclesiásticos, respectivamente, la tarea de coordinar los trabajos preparatorios.

Alamán y de la Llave procedieron a convocar una Junta de Instrucción Pública, y seleccionaron una comisión, cuya presidencia fue otorgada a Jacobo Villaurrutia, para que se ocupara en primera instancia del asunto. La comisión, según juicio de Mora que no se ajusta a la verdad, tardó más de dos años en rematar su trabajo que, por lo demás, no era sino una copia del plan elaborado por las Cortes españolas, “absolutamente impracticable porque casi todas sus disposiciones versaban sobre ramos de enseñanza, de grande utilidad en naciones muy avanzadas en la civilización, pero sin objeto, en las que sólo se hallan iniciadas en ella”.<sup>55</sup>

En contra de lo que afirmara Mora, la comisión no había perdido el tiempo, y terminó su proyecto en diciembre. Durante esos meses examinó, además, diversas propuestas que le fueron entregadas por establecimientos docentes y por diputados del Congreso: una de ellas, muy concorde con la mentalidad entonces imperante, sugería la instauración de cátedras de economía política en las capitales de provincia.

Ciertamente, existían muchas similitudes entre el proyecto elaborado por la comisión y el *Reglamento general de instrucción pública* que aprobaron las Cortes españolas en junio de 1821: semejanzas que reconoció explícitamente Villaurrutia,<sup>56</sup> y que se explican por el hecho de que Pablo de la Llave había intervenido, como diputado, en la confección de aquella ley.

Entre los objetivos y propuestas del reglamento español que se quisieron adaptar, para su aplicación en México, sobresalían la creación de una Dirección General de Instrucción Pública y de escuelas públicas y gratuitas de primeras letras; el control estatal sobre los centros de las corporaciones religiosas y sobre

<sup>53</sup> Cfr. *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, pp. 130-132, segunda foliatura (2-V-1822).

<sup>54</sup> Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Diario Histórico*, t. I, vol. I, p. 281.

<sup>55</sup> Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 112. El *Reglamento general de instrucción pública* había sido aprobado por las Cortes españolas el 29 de junio de 1821.

<sup>56</sup> Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 469.

los seminarios, y el respeto a la libertad de los particulares para abrir instituciones docentes, siempre que probaran su idoneidad.

Aunque Mora sostenía que la Junta no volvió a reunirse, ni siquiera para examinar el proyecto elaborado por la comisión, la Memoria de la Secretaría de Relaciones de 1824 testificaba que la Junta “presentó por fin un plan de estudios muy completo y estenso”, aunque admitía la imposibilidad de llevarlo a cabo por la insuficiencia de fondos de que se disponía.<sup>57</sup> Además, la promulgación del texto constitucional de 1824, que establecía el sistema federal de gobierno, había limitado las actuaciones del Congreso en el campo educativo al Distrito y a los territorios de la Federación, por lo que resultaba inviable la adopción del plan, tal como fue concebido por la comisión, en todo el conjunto de la República.

En mayo de 1823, poco antes de que se formara la Junta de Instrucción Pública, se había trazado en el Congreso general un balance del estado de los establecimientos docentes del país, al discutirse el dictamen de una comisión parlamentaria, encargada de la valoración de cinco proposiciones suscritas por cuatro diputados, que recomendaban la creación de cátedras de economía en las capitales de provincia.<sup>58</sup>

El propósito original de la discusión fue sobrepasado, desde el momento en que varios diputados recabaron la prioridad de un plan general de educación, y embistieron contra los principios que animaban las instituciones desde tiempo atrás. Se denunció el arcaísmo de las cátedras que funcionaban en la Universidad, cerradas a las corrientes modernas, y se postuló la incorporación de disciplinas útiles, acomodadas a “las luces del siglo”.<sup>59</sup>

57 Cfr. *Memoria presentada [...] por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, al abrirse las sesiones del año de 1825*, p. 31.

58 La propuesta, firmada por Carrasco, Rejón, Tejada y Fernando Valle, se leyó en el Congreso el 29 de abril: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. V, p. 381 (29-IV-1823). El texto del dictamen de la comisión y de los discursos pronunciados en la sesión del Congreso del 9 de mayo de 1823 pueden consultarse en *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. V, pp. 438-444 (9-V-1823), y en Alba, Pedro, y Rangel, Nicolás (coords.), *Primer Centenario de la Constitución de 1824*, México, Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, Talleres Gráficos Soría, 1924, pp. 217-221.

59 La aversión a la institución universitaria había prendido con fuerza en Europa, durante el siglo XVIII: se impulsó entonces en varios países la creación de academias e institutos científicos, que promovieran las ciencias exactas, sin las trabas académicas impuestas por el periclitado método escolástico. El desarrollo de las Sociedades Económicas de Amigos del País, en España, y el establecimiento en la Nueva España del Jardín Botánico y del Colegio de Minería respondían a los mismos principios.

No faltaron explicaciones oficiales sobre la falta de sintonía entre las instituciones docentes y el “espíritu del siglo”, que solía atribuirse al origen español de aquellos centros. Así, cuando la Memoria de Relaciones de 1828 informaba de que todos los establecimientos de instrucción dependientes del gobierno habían sido fundados antes de la independencia, extraña la siguiente conclusión: “por tal circunstancia están montados en lo general sobre bases poco conformes á las luces del siglo, y menos á las instituciones que nos rigen en la actualidad” (*Memoria de la Secretaría de Estado y*

La intervención de Lombardo revistió una particularísima acritud: criticó la inutilidad de las enseñanzas de latín, impartidas por “los que apenas pueden enseñar gramática”; el estancamiento de las ciencias naturales, que se estudiaban tal “cual aparecían el año 1761”;<sup>60</sup> la falta de rigor en teología y en derecho, y la desatención al derecho natural de gentes y público y a la economía política.<sup>61</sup>

El mismo sombrío panorama apareció trazado en una proposición de diez diputados del Congreso del estado de México, a la que se dio primera lectura el 17 de noviembre de 1824. Los firmantes expresaban la disonancia entre las ideas políticas del sistema de gobierno adoptado y las que se imbuían a los jóvenes en los centros educativos, “montados bajo los principios del sistema despótico y supersticioso, en cuya época fueron establecidos”. Nada había que esperar de ellos, “ya porque no son susceptibles de reforma, pues cuantas se han emprendido se han frustrado, ya porque están en estado de una absoluta decadencia”.

El dictamen proponía abrir un establecimiento de educación religiosa y literaria, sostenido por el estado de México con las contribuciones de los partidos, donde se asentarían las siguientes cátedras: gramática latina y castellana; francés e inglés; lógica y filosofía moral; aritmética, álgebra y geometría; física general; economía política; derecho público constitucional y principios de legislación; derecho romano; derecho canónico; derecho patrio; dogma y moral religiosa, y dibujo.<sup>62</sup>

del Despacho de relaciones interiores y exteriores. Leída en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el 10 de enero de 1829, p. 17).

<sup>60</sup> La sección de instrucción pública de la Memoria de Relaciones del año siguiente exponía el deseo del ministerio de reforzar el estudio “de ciencias que ahora están abandonadas como la medicina” y las ciencias naturales, y proponía la reforma de “los inútiles cursos de universidad”: *cfr. Memoria presentada [...] por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, al abrirse las sesiones del año de 1825*, p. 33.

La Memoria de 1826 de la misma Secretaría mencionaba la escuela nacional de cirugía, erigida en 1768 con los mismos planes de estudios que los colegios de Barcelona y de Cádiz, pero reducida en la práctica a dos cátedras, y privada desde 1823 de las consignaciones que debía entregar el hospital de naturales que, con la tesorería general, contribuía a pagar el salario de los dos catedráticos: *cfr. Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, Leída en la Cámara de Diputados el 10 y en la de Senadores el 12 de enero de 1827*, p. 30.

<sup>61</sup> La importancia atribuida a la enseñanza de la economía política, recomendada también reiteradamente por José María Luis Mora, obedecía a una doble convicción: porque se pensaba en su eficacia como instrumento para transformar el espíritu público; y porque se juzgaba de primordial importancia la capacitación de jóvenes para el desempeño de cargos públicos (*cfr. Llinás, Edgar, Revolución, educación y mexicanidad. La búsqueda de la identidad nacional en el pensamiento educativo mexicano*, México, Compañía Editorial Continental, 1995, p. 51).

<sup>62</sup> *Cfr. Alba, Pedro, y Rangel, Nicolás (coords.), Primer Centenario de la Constitución de 1824*, pp. 361-363.

Entretanto, y como consecuencia de la descentralización política y de la asunción de facultades por los estados en el área de la educación, el desenvolvimiento de la enseñanza seguía ritmos desiguales en las entidades federativas. Mientras en la región central se producían ciertos avances, favorecidos por el desarrollo de escuelas lancasterianas y de institutos literarios,<sup>63</sup> en la periferia se registraba un preocupante estancamiento, particularmente agudo en el suroeste y en la frontera norte (quizá con excepción de Chihuahua, donde se fundó un instituto literario, en el que se impartía enseñanza secundaria y profesional).<sup>64</sup>

Los esfuerzos realizados durante esos años, bajo la presidencia de Victoria, para impulsar la promoción de instituciones educativas y culturales en la capital de la República, cuajaron en varias realizaciones: la creación de un Instituto para la perfección de las ciencias, la literatura y las artes;<sup>65</sup> los intentos de reapertura de la Academia de San Carlos (fundada en 1782 para promover los principios del arte y dibujo neoclásico),<sup>66</sup> coronados por el éxito en 1824,<sup>67</sup> y la puesta en marcha de un Museo Nacional<sup>68</sup> y de un Archivo Ge-

63 En la Memoria de la Secretaría de Relaciones de 1824 se elogiaba el celo del gobierno estatal de San Luis Potosí, que había dispuesto que “los ayuntamientos doten de sus fondos de preferencia á otro gasto alguno las escuelas de primeras letras”, gracias a lo cual habían podido establecerse dos nuevas escuelas, y proyectarse el comienzo de otra en la que se seguiría el método de enseñanza mutua. También en Guadalajara y Guanajuato había prendido el interés por ese tipo de enseñanza: *cf.* *Memoria presentada [...] por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, al abrirse las sesiones del año de 1825*, pp. 30-31.

64 Las autoridades de este estado se preocuparon por elevar el número de escuelas; y, efectivamente, lograron alcanzar algunos objetivos más bien modestos: de nueve escuelas que había en 1826 se pasó en cuatro años a trece. Pero, como ocurría en todas partes, el nivel profesional de los maestros era bajísimo: *cf.* Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, pp. 129-130.

65 Esta institución tenía como objeto “propagar las ciencias por medio de una reunion de literatos”; pero al poco tiempo de su fundación quedó paralizada “por falta de fondos propios”: *cf.* *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores. Leída en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el 10 de enero de 1829*, p. 20.

66 *Cf.* Báez Macías, Eduardo, *Fundación e historia de la Academia de San Carlos*, México, Departamento del Distrito Federal, Colección Popular, 1974. Años antes de la independencia había llegado a cerrar esta institución, “por el deplorable estado de sus rentas”: *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores e exteriores* (1822), p. 11, y *Memoria que el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, presenta Al Soberano Congreso Constituyente [...], leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823*, p. 37. En 1833, el Gobierno Gómez Farías denominó a la Academia como Establecimiento de Bellas Artes, aunque fue muy poco lo que llegó a hacer para su reanimación (*cf.* Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 127).

67 *Cf.* *Memoria presentada [...] por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, al abrirse las sesiones del año de 1825*, p. 34.

68 Confiada inicialmente su dirección a Isidro Icaza, “era todavía muy poca cosa” en la cuarta década del siglo, aunque reunía ya una importante colección de “monumentos raros y preciosos” (*cf.* Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 127). En mayo de 1831 se dispuso que el Museo Nacional y la Academia de San Carlos se trasladasen al edificio que con anterioridad había alojado a la Inquisición, pero en marzo de 1835 seguía sin efectuarse la mudanza (*cf.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas*

neral, que permitiera poner orden en los papeles hacinados durante la última época de gobierno virreinal.<sup>69</sup>

A los debates congresuales de que hemos tratado siguió un compás de espera hasta que, en 1826, otra comisión del Congreso general propuso un *Proyecto sobre el plan general de instrucción pública* en el Distrito Federal que, aunque fue impreso y circuló en forma de folleto, nunca llegó a discutirse en profundidad por el órgano legislativo.<sup>70</sup>

Por lo que nos consta, tampoco fue debatido por las cámaras el *Plan de educación para el Distrito y Territorios* de 1828, formulado por varios comisionados del Congreso —Pablo de la Llave fue quien estampó la firma en el texto—, y realizado bajo la dirección de Espinosa de los Monteros, secretario de Relaciones. El dictamen se hizo pasar al Congreso en marzo del año siguiente, cuando Victoria había sido sustituido en la presidencia por Vicente Guerrero, circunstancia que tal vez explique el porqué de su arrinconamiento.<sup>71</sup>

Parecida suerte corrió el *Proyecto sobre el arreglo de la instrucción pública en el Distrito y territorios de la Federación*, presentado al Congreso en 1832 por tres diputados, entre los que estaba Miguel Valentín, miembro de la comisión que había redactado el plan de 1828: iniciada su lectura por la Cámara de diputados, se suspendió sin terminarla.<sup>72</sup>

Los dos años que precedieron a esa propuesta asistieron a un reavivamiento del espíritu reformista en la instrucción pública, al que no fue ajeno el ministro de Relaciones, Lucas Alamán, que en su Memoria correspondiente a 1829 había enunciado un plan para reorganizar los estudios preparatorios y profesionales.<sup>73</sup>

expedidas desde la independencia de la República, 3 vols., México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, vol. II, núm. 938, p. 328; *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores. Leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados y en la de Senadores el día 20 de Mayo de 1833*, México, Imprenta del Águila, 1833, p. 14, y *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Presentada por el Secretario del ramo a las Camaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 26 y en la de Senadores el 30 de Marzo de 1835*, México, Imprenta del Águila, 1835, p. 42).

69 Cfr. *Memoria que el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, presenta Al Soberano Congreso Constituyente [...]*, leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823, pp. 38-39.

70 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 31-32. La misma autora ha realizado una breve síntesis de los aspectos más destacados del plan: cfr. Tanck Estrada, Dorothy, "Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías", pp. 476-478.

71 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, "Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías", pp. 478-479.

72 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 32-34.

73 Cfr. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, leída [...] en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830 y en la de Senadores el día 13 del mismo*, pp. 41-42.

En efecto, la Administración Alamán, urgida por la decadencia en que se hallaban los centros de enseñanza, y persuadida de que “sin instrucción no hay libertad”, se decidió a intervenir y envió a las cámaras un plan de reformas para el Distrito Federal, orientado a proporcionar “educación moral y política”, que tipificaba las escuelas en función de especialidades, sometía los fondos de los colegios mayores y de la Universidad a la administración de una Dirección de Estudios, contemplaba la creación de nuevos ramos, y suprimía muchas de las cátedras de teología.

Proponía también la unión entre el Museo Nacional y el Jardín Botánico, bajo una misma Junta Directiva, con objeto de que se reforzara así la especialización en ciencias naturales; y la creación de una Sociedad del Museo Mexicano, encargada de divulgar el estudio de las antigüedades y de las ciencias naturales dentro y fuera de la capital.<sup>74</sup>

Pero el ambicioso proyecto no cuajó, por la oposición del Legislativo y el parecer desfavorable que expresaron la Universidad y el Colegio de Santa María de Todos los Santos.<sup>75</sup>

Los asuntos de educación, emplazados con tanta frecuencia por el Legislativo para el hallazgo de soluciones, continuaban entretanto arrastrando las dificultades habituales, entre las que ocupaba un lugar principalísimo la ausencia de criterios que determinaran las fuentes de financiación de los centros escolares.

El caso, mejor conocido, del Distrito Federal resulta paradigmático de esas estrecheces económicas que se repetían a lo largo y ancho de toda la República. Las facultades que la ley de las Cortes españolas de 23 de junio de 1813 había atribuido al Ayuntamiento de México no llegaron a reglamentarse, ni se subsanó la carencia crónica de fondos municipales,<sup>76</sup> apenas remediada por la asignación, en 1828, de un donativo anual de tres mil pesos para subvencionar las escuelas lancasterianas que operaban en el Distrito Federal, y por la consignación de ocho mil pesos anuales —determinada el 1 de mayo de 1831—,<sup>77</sup> para la creación y

<sup>74</sup> Cfr. *ibidem*, pp. 43-44 y estado Núm. 6.

<sup>75</sup> Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, pp. 114-115; Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 33, y Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 29.

<sup>76</sup> Anne Staples refiere la protesta de Agustín de Buenrostro, en nombre de los maestros de la capital, agobiados por sus bajísimos salarios y molestos por la presencia de extranjeros en actividades docentes, que desarrollaban su trabajo por cuenta propia, y percibían unos salarios incomparablemente más altos: cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 142.

<sup>77</sup> Cfr. Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 929, pp. 324-325. La Administración Gómez Farías retiró esa asignación en octubre de 1833, y la trasladó a la Dirección General de Instrucción Pública, a la que se habían confiado las competencias del Ayuntamiento en asuntos educativos: cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 66.

sostenimiento de escuelas gratuitas de primeras letras y de un instituto de artes y oficios (que no llegó a ponerse en marcha).<sup>78</sup>

Y aunque el Congreso general estuviera encargado directamente de supervisar la política educativa y de formular la legislación correspondiente, tampoco se confeccionó un plan de educación, a pesar de los intentos que en ese sentido se realizaron en 1823, 1826, 1828 y 1830.<sup>79</sup> Lo anterior no impidió, sin embargo, que las cuestiones de enseñanza siguieran figurando con cierta periodicidad en el orden del día de las cámaras federales y de los estados.

Entre las pocas formulaciones teóricas que cuajaron entonces en resultados concretos debe mencionarse la fundación de varios institutos literarios, encargados de la educación secundaria y profesional, algunos de los cuales supieron beneficiarse de un interesante material didáctico, en forma de catecismos, introducido en Iberoamérica por el editor R. Ackermann.

Esos institutos abrieron una cuña en el dominio que el clero mantenía sobre la enseñanza superior, gracias a la oferta de una mayor gama de materias de estudio y de una profundización también mayor en los contenidos de las asignaturas: eliminaron la teología, para sustituirla por la filosofía y las matemáticas, e impusieron la enseñanza en lengua vernácula.<sup>80</sup>

Además del Instituto de Ciencias, Literatura y Artes de la capital de la República (*vid. supra*), funcionaron otros en varios estados de la República: Guanajuato, San Luis Potosí, Oaxaca, Chihuahua, Zacatecas y México.<sup>81</sup> El Instituto Científico y Literario de Jalisco, que se constituyó con los fondos de la Universidad de Guadalajara y del Colegio de San Juan Bautista —suprimidos por la ley estatal de 29 de marzo de 1826—, fue impulsado por el gobernador estatal, Prisciliano Sánchez, y disuelto en 1834 a consecuencia de la reacción que siguió a la caída de Gómez Farías.<sup>82</sup>

También ha de reseñarse la promulgación por los estados de Jalisco y de Zacatecas de sendas leyes de enseñanza pública, en marzo de 1826 y junio de 1831, respectivamente, que decretaban la libertad de enseñanza para los particulares y que han sido consideradas como los más avanzados y completos cuerpos legislativos estatales en el área de la educación.<sup>83</sup>

78 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, pp. 482-484.

79 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 28-29.

80 Cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, pp. 153-154.

81 Cfr. Herrejón Peredo, Carlos, *Fundación del Instituto Literario del estado de México: testimonios históricos, estudio introductorio y selección de documentos por...*, Toluca, Universidad Autónoma del estado de México, 1978.

82 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 476.

83 Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 113; Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 34-35, e “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria

Pero, como alegó Lucas Alamán, los estados carecían de personal docente capacitado, por lo que muchas familias acostumbraban mandar a sus hijos a colegios jesuitas de Estados Unidos y de Inglaterra, para que cursaran sus primeros estudios. A pesar de lo cual —reconoce el mismo autor—, el fomento de la instrucción se tradujo en una mejora de las publicaciones, que empezaron a mostrar “un decoro desconocido en los primeros años de la independencia”.<sup>84</sup>

Otra fuente de dificultades era la difícil comunicación entre los poderes estatales y municipales que, en algunos casos, tenían a su cargo la estructura educativa:<sup>85</sup> los consiguientes retrasos en la adopción de decisiones de amplio alcance y la dudosa fiabilidad de la información que se ponía en manos de los responsables de las instituciones estatales complicaban aún más un cuadro ya de por sí embrollado.<sup>86</sup>

En el nivel federal hay que atender a la creación de las Academias Nacionales de la Historia y de la Lengua, proyectadas ya en una etapa posterior por el Ejecutivo que reemplazó al equipo de Gómez Farías.<sup>87</sup>

Como balance de los diversos experimentos efectuados por los sucesivos ministerios que tuvieron a su cargo los asuntos de instrucción, ninguno encontramos más explícito —y desalentador— que el que proporcionaba la Memoria de Relaciones de 1834: después de ponderar las insuficiencias de la antigua educación, que “no podía convenir al nuevo orden de cosas”, reconocía que “nuestra ignorancia nos ha hecho cometer graves errores”, y que los ensayos realizados para variar el sistema habían sido “muy desgraciados”: por supuesto, incluidos tam-

de Valentín Gómez Farías”, p. 476, y Ríos Zúñiga, Rosalina, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas”, p. 312.

84 Cfr. Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, pp. 842-843. Rosalina Ríos, en un estudio reciente, ha vuelto a incidir en la dificultad de los gobiernos estatales para afrontar los problemas administrativos originados al empezar la existencia autónoma de los estados: cfr. Ríos Zúñiga, Rosalina, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas”, pp. 310-311.

85 En la Constitución española de 1812 se precisaba que el cuidado de las escuelas de primeras letras era competencia de los ayuntamientos. Así lo recordaba la Memoria de noviembre de 1823 del secretario de Relaciones (cfr. *Memoria que el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, presenta Al Soberano Congreso Constituyente [...], leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823*, p. 34); y nada tiene de extraño que, aprobado el texto fundamental de México, el precedente gaditano siguiera inspirando a las legislaturas estatales. De otro lado, a causa de la grave mengua de los fondos de los establecimientos docentes, apenas llegaban sus presupuestos para cubrir los salarios de los empleados (cfr. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores. Leída en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el 10 de enero de 1829*, pp. 17-18, y *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo á las Cámaras del Congreso general [...], y leída en la de Diputados el día 7, y en la de Senadores el 8 de enero de 1831*, p. 48).

86 Cfr. Staples, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, p. 124.

87 Cfr. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo á las Cámaras del Congreso general [...], y leída en la de Diputados el día 26 y en la de Senadores el 30 de Marzo de 1835*, pp. 44-46.

bién los efectuados por la cesada Administración de Gómez Farías, estigmatizada por los nuevos gobernantes, por haber echado “mano de las propiedades ajenas, arrebatándolas á sus legítimos dueños, que las poseían bajo la garantía de la sociedad y de las leyes”.<sup>88</sup>

No puede cerrarse este apartado sin hablar, aunque sea muy someramente, de algunas publicaciones de carácter periódico, que se proponían aportar conocimientos prácticos y procurar entretenimiento. La misma casa editora de Ackerman, distribuidora de los catecismos escolares, colaboró en la difusión de títulos como *Varietades o Mensajero de Londres*, de orientación literaria y política —que dirigió Blanco White durante más de dos años—; el *Museo Universal de Ciencias y Artes*, que —a cargo de José Joaquín de Mora— apareció trimestralmente entre julio de 1824 y octubre de 1826, con la finalidad de divulgar teorías y descubrimientos científicos, y *Correo literario y político de Londres*, que apareció trimestralmente entre enero y octubre de 1826.

El propio Ejecutivo de la Federación alentó ese tipo de publicaciones: una de ellas, un cuaderno que empezó a salir en 1830 con periodicidad mensual, como anejo al *Registro Oficial*, que contenía traducciones de escritos sobre cuestiones del campo y manufactureras. El éxito con que fue acogida esa iniciativa animó a convertirlo en periódico trimestral, destinado a asuntos de literatura y de ciencias naturales, aplicadas éstas a las artes prácticas y a las manufacturas.<sup>89</sup>

Desaparecida esa publicación al poco tiempo de su nacimiento, en 1835 proyectó el Gobierno su sustitución por la *Revista Mexicana*, que habría de versar acerca “de la historia, de la moral, de las ciencias naturales, de las ciencias exactas, del arte militar, de la agricultura, de las bellas letras, y con el nombre de variedades, de todo lo que corresponda á las artes, oficios, descubrimientos, invenciones, etc., etc., etc.”.<sup>90</sup>

Con la misma finalidad —“difundir la ilustración en todas las clases de la sociedad”—, recomendaba el secretario de Relaciones, en marzo de 1835, que se declarara libre la circulación de los periódicos procedentes del extranjero y de los que se publicaban en la República: “los periódicos suplen los conocimientos y los libros que el mayor número de la sociedad [*sic*] no tiene tiempo ni medios de adquirir”.<sup>91</sup>

88 Cfr. *ibidem*, p. 39.

89 Cfr. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, á las Cámaras del Congreso general al principio de sus sesiones ordinarias del año de 1832*, México, Imprenta del Águila, 1832, p. 14.

90 *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo á las Cámaras del Congreso general [...], y leída en la de Diputados el día 26 y en la de Senadores el 30 de Marzo de 1835*, pp. 41-42.

91 Cfr. *ibidem*, p. 41.

## 5. LOS TIEMPOS DE GÓMEZ FARIÁS<sup>92</sup>

Más radicales fueron las innovaciones en materia educativa intentadas por el Gobierno de Gómez Farías que, haciendo uso de facultades delegadas por el Congreso,<sup>93</sup> estableció en octubre de 1833 una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y territorios de la Federación, proyectada para sentar sobre nuevas bases el sistema educativo, mediante la exclusión completa del clero de la enseñanza pública en los niveles superiores, la supresión de centros docentes obsoletos —los cuatro antiguos colegios de la capital— y su sustitución por seis “establecimientos” especializados en estudios preparatorios, ideológicos y de humanidades,<sup>94</sup> físicos y matemáticos,<sup>95</sup> médicos,<sup>96</sup> de jurisprudencia<sup>97</sup> y estudios sagrados.<sup>98</sup>

Aquella Dirección General, entre cuyos miembros estaba el propio vicepresidente,<sup>99</sup> fue el instrumento diseñado para acometer una reorganización de los estudios, que se quería radical, que apuntaba a la revisión de los valores educativos, los contenidos docentes y los métodos pedagógicos, y que habría de efectuarse a tenor de tres principios: “1º, Destruir cuanto era inútil o perjudicial a la educación y enseñanza; 2º, Establecer ésta en conformidad con las necesidades determinadas por el nuevo estado social; y 3º, Difundir entre las masas los medios más precisos e indispensables de aprender”.<sup>100</sup>

92 Aunque durante el año que duró el Gobierno reformista de Gómez Farías, Santa Anna ocupara el sillón presidencial ocasionalmente, se debe atribuir toda la responsabilidad de la gestión ministerial a Farías que, por lo demás, fue avalado por Santa Anna en todo momento: *cfr.* Briseño Senosiáin, Lillian; Solares Robles, Laura, y Suárez de la Torre, Laura, *Valentín Gómez Farías*, p. 82.

93 Esas facultades, que le fueron conferidas el 19 de octubre de 1833, cesaron el 23 de abril del año siguiente (*cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.403, p. 691).

94 Con el nombre de “ideología” se designaba al conjunto de conocimientos de historia, estadística, geografía, economía política y literatura: *cfr.* Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p. 177.

95 Para este establecimiento sirvió de orientación el antiguo Colegio de Minería que, con el de San Gregorio —bien dotado económicamente—, representaba la excepción a la atonía general: *cfr.* Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, pp. 119 y 124-125.

96 Este establecimiento reemplazó en sus atribuciones a la facultad médica (*cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.323, p. 654).

97 Por ley de 9 de enero de 1834 se confió a la junta de profesores de este establecimiento la responsabilidad de examinar a los abogados que deseaban ejercer en los tribunales de la Federación (*cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.335, p. 659).

98 *Cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.268, pp. 571-574; Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, pp. 72, 120-121 y 124, y Briseño Senosiáin, Lillian; Solares Robles, Laura, y Suárez de la Torre, Laura, *Valentín Gómez Farías*, p. 96.

99 Aunque raras veces asistió Farías a las reuniones de la Dirección, siempre le dispensó un apoyo incondicional: *cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 77.

100 Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 119.

Poco aportó la Dirección General en el ámbito de la libertad de enseñanza —*cfr.* IX.2—, por más que Gómez Farías se declarara en su favor y que se la reconociera, para todos los ramos de la educación, en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de 23 de octubre de 1833, que liberaban de trabas la apertura de centros docentes por particulares, con las previas condiciones limitativas de que se avisara a la autoridad local y de que las enseñanzas doctrinales y morales y el orden interior de las escuelas se atuvieran a lo reglamentado con carácter general; precisamente, entre las competencias asignadas a aquella Dirección General figuraba la determinación de los principios y doctrinas a que tenían que sujetarse los libros elementales.<sup>101</sup>

Además, el artículo 8º de la ley de 26 de octubre, de modo coherente con la tradición española y con la práctica mexicana de años anteriores, excluía a las escuelas pías<sup>102</sup> de la categoría de las que venían consideradas “como de enseñanza libre”: una restricción sobre la que se volvió más adelante —en el *Reglamento para la instrucción pública del Distrito Federal* de mayo de 1834—, al precisarse que las escuelas de los conventos “no se consideran, como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia del inspector”.<sup>103</sup>

Como atinadamente sintetiza Dorothy Tanck, la Administración de Gómez Farías restringió la libre enseñanza al régimen interno de las escuelas particulares y a la libertad para abrir escuelas: el Gobierno dispensó a los maestros particulares del examen y del permiso para el ejercicio de la docencia, y se reservó la inspección del plan de estudios y de los textos de las escuelas sostenidas con fondos públicos y de la Iglesia.<sup>104</sup>

Si las realizaciones de Gómez Farías en favor de una enseñanza libre fueron interpretadas con el tiempo en clave anticlerical<sup>105</sup> —en su momento no hay

101 *Cfr.* Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 31, y Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 126-130. El artículo en cuestión estipulaba que “en uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohiban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local”.

102 Dorothy Tanck precisa los conceptos de “escuela pía” y de “amiga”: el primero era un término genérico, empleado en la Nueva España para referirse a “una escuela gratuita de primeras letras que admitía niños sin distinción de raza y sin exigir nacimiento legítimo. Casi todas las escuelas pías eran de la Iglesia, aunque también se llamaba ‘escuela pía’ y ‘Amiga pía’ a la escuela y Amiga sostenidas por el Ayuntamiento de la ciudad”. Con el nombre de “amiga” se entendía indistintamente “una escuela o guardería para niñas y niños pequeños o una escuela de primeras letras para niñas”: Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 168, e “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, p. 465.

103 *Cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 127-129.

104 *Cfr. ibidem*, pp. 128 y 243, e “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, pp. 487-488.

105 “El tan pregonado laicismo de Gómez Farías de hecho no existió [...] Hubo luchas encarnizadas por el poder entre Iglesia y Estado, pero el deseo de secularizar las actividades tradicionales de la primera, es decir, depositarlas en manos del segundo, no recibió un apoyo generalizado hasta después de la Guerra de Reforma”: Staples, Anne, “Secularización: Estado e Iglesia en tiempos de Gómez Farías”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. X, 1986, pp. 109-123 (p. 117).

evidencias de una tal apreciación, como parece desprenderse de la ausencia de críticas por parte de los estamentos eclesiásticos—,<sup>106</sup> tal estimación se debió a la imagen creada por los escritos de José María Luis Mora y de Lucas Alamán y a la creencia difusa —y equivocada— de que casi toda la instrucción primaria se hallaba controlada por la Iglesia. Las cifras aportadas por Tanck para la ciudad de México, en la época inmediatamente posterior al logro de la independencia, resultan suficientes para desmentir esa opinión común: “53% de los alumnos varones estaban inscritos en escuelas pías de la Iglesia, 11% en las escuelas gratuitas del municipio y de las parcialidades, y 36% en escuelas particulares”.<sup>107</sup>

En VIII.6 se ha tratado de la extinción e incautación de fondos del Colegio de Santos y de la supresión de la Universidad Pontificia de México decididas por el Gobierno Gómez Farías, así como de las disposiciones del Ejecutivo que permitieron destinar a la educación pública nacional los bienes de los establecimientos docentes llevados hasta entonces por religiosos.

No parece preciso que ahora nos extendamos en más detalles de la labor llevada a cabo por entonces —supresión de las cátedras de los antiguos colegios, liberalización del ejercicio de la docencia, formación de un fondo público para el sostenimiento de la instrucción nacional...—; pero sí debe apreciarse el carácter profundamente innovador de tales medidas, que se encuadraban en la pretensión de coartar el poder de las corporaciones que España había legado a la República, y se justificaban por la inutilidad o el carácter irreformable de tales instituciones, en las que anidaban “tendencias más o menos fuertes contra el sistema establecido y contra las autoridades de él emanadas”.<sup>108</sup>

<sup>106</sup> Sólo a partir de 1842 encontraremos las primeras críticas de la Iglesia a la enseñanza libre. Para explicar ese aparente cambio de actitud, Tanck Estrada recurre a una doble hipótesis: “que, de hecho, la enseñanza libre fue vista en 1833 como un programa anticlerical pero que nadie lo criticó en aquella época porque había otras leyes que atacaban más directamente a la Iglesia y éstas eran objeto de protestas; o que la Iglesia empezó a atacar la enseñanza libre porque después de 1833 fue asociada con todo un conjunto de medidas impulsadas en su contra”: Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 136. *Vid.* también Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, pp. 499-501.

<sup>107</sup> Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 133.

Edgar Llinás, al resaltar los aires reformistas de la era de los Borbones, particularmente durante el reinado de Carlos III, informa del hecho interesante de la fundación del primer colegio secular para niñas, doncellas y viudas que funcionó con independencia de la jurisdicción eclesiástica: se trata del Colegio de San Ignacio de México, que instituyó la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu en 1776, y que todavía operaba después de alcanzada la independencia. El dato revela que, ya desde mediados del siglo XVIII, había empezado a cuartearse el tradicional monopolio ejercido por la Iglesia en el área educativa, por lo que nada tiene de extraño que, con el paso de los años, se incrementara el número de alumnos que se formaban en escuelas que no se hallaban bajo el control de la jerarquía católica (*cf.* Llinás, Edgar, *Revolución, educación y mexicanidad*, p. 47, y *Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, Leída en la Cámara de Diputados el 10 y en la de Senadores el 12 de enero de 1827*, pp. 26-27).

<sup>108</sup> Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 78. Según Alamán, la exclusión del clero de la

Ha de destacarse también el esfuerzo desplegado en el terreno de la instrucción primaria,<sup>109</sup> ramo “favorito del Gobierno del señor Farías”, que alentó la apertura de escuelas primarias en la ciudad de México y en los pueblos del Distrito Federal;<sup>110</sup> ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras en las parroquias y en los conventos;<sup>111</sup> dispuso la implantación de escuelas normales para hombres y mujeres;<sup>112</sup> atendió tanto a la formación de adultos como a la de niños,<sup>113</sup> y confió a la revisión de un Inspector de Escuelas para el Distrito Federal la buena marcha de las instituciones para la educación primaria de la Federación y de la Iglesia, con excepción de las ubicadas en los seis establecimientos de estudios mayores.<sup>114</sup>

En fin, es preciso consignar la fundación de la Biblioteca Nacional con los fondos existentes con anterioridad en el Colegio de los Santos y en la Universidad, y su instalación en el edificio que había albergado a aquél. Para incrementar

enseñanza pública representó “el gran golpe dirigido contra la religión” (Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, p. 796).

109 El nuevo sistema de escuelas primarias que entró en vigor en el Distrito Federal, en 1833, seguía el método de enseñanza mutualista que había introducido la escuela lancasteriana. Las principales leyes que rigieron la educación primaria en la ciudad de México durante el Gobierno de Gómez Farías fueron las de 19, 23, 24 y 26 de octubre de 1833.

110 Según la autorizada opinión de Dorothy Tanck, la expansión de la educación primaria en los pueblos del Distrito Federal constituyó “la contribución más importante y original de la Dirección General”: *cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 80.

111 Para imponer esta obligación remitió a las disposiciones de la época virreinal que obligaban a conventos y parroquias a abrir y mantener escuelas. En el *Reglamento general para sistemar la instrucción pública en el Distrito Federal*, de junio de 1834, excluyó a las parroquias de ese deber, tal vez porque entendió que el mandato del virrey y del Ayuntamiento que se había expedido en 1786 carecía de aprobación real y, por consiguiente, no podía sujetar a los párrocos; e introdujo la posibilidad de excepciones y de soluciones alternativas para los conventos: *cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”, pp. 495-496.

112 “Por problemas financieros y falta de local adecuado la Dirección nunca estableció las escuelas normales para hombres y mujeres”: Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, pp. 72-73. *Ibidem*, p. 141.

113 Para la escolarización de los adultos se utilizaron dos de los edificios incautados a los religiosos: el Hospital de Jesús y el Convento de Belén. Un decreto de 19 de diciembre de 1833 destinó la escuela de primeras letras del establecimiento de estudios ideológicos para clases nocturnas a “artesanos adultos, maestros, oficiales y aprendices”; y una circular de la Secretaría de Relaciones, fechada el 10 de febrero de 1834, dispuso que habilitara para la misma finalidad, también en horario de noche, la escuela lancasteriana de la Filantropía que se había instalado en el ex-convento de los betlemitas (*cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.324, pp. 654-655 y núm. 1.358, p. 673).

114 *Cfr.* Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, pp. 126-127, y Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 31. Vale la pena advertir que, como ocurrió con las proyectadas escuelas normales, tampoco llegaron a funcionar las escuelas de los establecimientos de estudios mayores, cuya puesta en marcha competía a la Dirección General: *cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 72. Sí consiguió la Dirección General la apertura de dos de las nueve escuelas que había planeado el Ayuntamiento de México en 1832: *ibidem*, p. 80.

el material bibliográfico y tenerla “al corriente de las nuevas publicaciones del mundo sabio”, se la dotó con tres mil pesos anuales.<sup>115</sup>

La vida del Instituto Nacional de Geografía y Estadística fue particularmente efímera, escasamente de dos meses, a causa de la expulsión de su presidente, José Justo Gómez de la Cortina, afectado por la “ley del caso”. Los trabajos del Instituto se vieron interrumpidos por esta circunstancia, y sólo se reanudaron en 1835.<sup>116</sup>

Muchas de las reformas acometidas por Gómez Farías fueron canceladas por la reacción de Santa Anna: la Universidad fue repuesta; los establecimientos de estudios mayores, abolidos; la Dirección General —cuya presidencia por Gómez Farías fue calificada de anticonstitucional—,<sup>117</sup> reemplazada por una Junta provisional integrada por los rectores de los colegios, y el plan de estudios, modificado de nuevo.<sup>118</sup>

115 Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 129, y Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.270, pp. 575-576.

116 Cfr. Briseño Senosián, Lillian; Solares Robles, Laura, y Suárez de la Torre, Laura, *Valentín Gómez Farías*, p. 96, y *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo á las Cámaras del Congreso general [...], y leída en la de Diputados el día 26 y en la de Senadores el 30 de Marzo de 1835*, p. 47.

117 Cfr. Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.436, p. 713.

118 Cfr. Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, p. 31; Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836)*, p. 76; Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. II, núm. 1.436, pp. 713-715 y núm. 1.478, pp. 754-762, y *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo á las Cámaras del Congreso general [...], y leída en la de Diputados el día 26 y en la de Senadores el 30 de Marzo de 1835*, p. 40.